

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

DOMINGO 19 DE FEBRERO DE 1837.

S. Conrado confesor y S. Gabino pr.

Sale el sol á las 6 y 42 minutos: y pónese á las 5 y 18 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesion del dia 29 de enero.

Se abrió á las doce y media. Fue leída y aprobada el acta de la anterior. El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede al órden del dia, y que continúa la discusion del artículo 1.º del dictámen de la comision de Hacienda que quedó ayer pendiente.

El Sr. ALVARO. Antes de entrar en el lleno de la cuestion las Cortes me permitirán que me detenga en contestar á una imputacion que en mi ausencia se me hizo ayer con terminos impropios de este lugar, y de una buena educacion. Se dijo por el Sr. Barrie que en los asertos hechos por mi hay mentiras; pero yo diré que donde hay mentiras es en los asertos de S. S. no en los míos como puede verse en los estados que ha presentado el gobierno (S. S. lee varias partes de estos estados, y despues de unas ligeras observaciones sobre ellos continúa diciendo.) Deshecha esta equivocacion, ó mas bien esta ofensa, entraré á ocuparme del artículo que se discute. No es necesario mas que leerlo para conocer que no se debe aprobar. En él no se autoriza al gobierno sino solamente al ministro de Hacienda. La cuestion, señores, estaba reducida á saber si la propuesta del gobierno ofrecia mas gastos que la actual administracion. La comision en el proemio de su dictámen dice, que de la admision de la propuesta resultará la economia de cuatro millones de reales, y luego en el artículo no hace ninguna mencion de estos millones, por donde se vé que no estan en armonia el uno con el otro, pues en el artículo solo se dice que se autoriza al ministro de Hacienda para que plantee la nueva administracion con tal que no se aumenten por ella los gastos del erario. La razon que yo tengo para oponerme á este dictámen es principalmente conocer que la administracion puede establecerse con los mismos gastos que en 1823, y sin que escada nada de ellos, resultando de esto una gran ventaja á la nacion; porque así podrán suprimirse algunas gefaturas políticas, y todas sus oficinas que producirian un ahorro de menos de 100 millones; y resultaria tambien otra ventaja cual es la de que en las provincias no habria mas que una autoridad suprema que representase al gobierno, y que fuese su eco.

Acerca de este arreglo que propongo para poner en armonia entre sí los sistemas administrativo y económico, existe ya en trabajo formado, y yo desearia que el gobierno lo presentara á las Cortes para que lo examinen, sin que sirva de obstáculo la razon de que entonces se retardará el arreglo; pues mejor será que se retrase por algunos dias y que salga mas perfecto. He dicho que este expediente no ha tenido la instruccion necesaria, y la prueba es que no ha seguido los trámites que se suelen observar en otros expedientes que se han llamado generales, y se han remitido á informe de las oficinas, y se ha solido consultar á personas que tenian conocimiento en el ramo de que se trataba: lo prueba tambien el mismo expediente en la parte que habla del derecho de puertas.

El Sr. BURRIEL (como de la comision): Voy á usar de la palabra con toda la moderacion que merece la santidad de este sitio. Tenia necesidad de haber hablado ayer en los terminos en que lo hice para manifestar los errores que hay en los asertos del Sr. Alvaro. Dice este señor que en el dictámen de la comision no hay plan ni idea fija, esto no es cierto, y dije que era un error porque el señor ministro de Hacienda ha presentado en la comision un estado, en el que se hace ver lo que costaria la administracion de las rentas, clase por clase, y cantidad por cantidad, y pidió se le autorizase para plantear este sistema; preguntó entonces la comision si con él se aumentarían los gastos, y habiéndole contestado que no, creyó que debia proponerse se concediese esta autorizacion.

Tenia otras razones en que fundarme para no estar conforme con los favores que ha dispensado el Sr. Alvaro á la comision de Hacienda. S. S. asistió á todas las discusiones que esta misma tuvo sobre el asunto en cuestion; y no habiéndola presentado su dictámen no pudo la comision hacerse cargo de las razones en que el señor Alvaro fundaba su voto particular. Apelo al testimonio de to-

dos los individuos que la componen, acerca de si es cierto que yo mismo dije al Sr. Alvaro: "Si V. tiene la bondad de presentarnos su voto particular, acaso podremos convenirnos." Efectivamente, este hubiera ilustrado mas el dictámen de la comision; y tal vez hubiera servido para dar á esta resolución de las Cortes un voto general. No habiéndole pues presentado acrimina á la comision.

Respecto á lo que S. S. ha dicho de los derechos de puertas; recuerdo á las Cortes (aunque no hay necesidad de recordarlo) lo que dije ayer, cuando aseguré que habia presupuestos (que es otra de las proposiciones á que ha avanzado el Sr. Alvaro), dije lo que costaba el derecho de puertas desde el año 23 hasta el 34. El resultado es que componen un total de 22,700,000 y tantos reales, y decia que como está costando hoy dia 17 millones y 200,000 reales, resultaba un ahorro (aun sin bajar los 4 millones que ha economizado el gobierno) de 5 millones y medio.

Dije tambien que era interesantísimo que se planteasen las nuevas oficinas en las provincias nuevas; para ello tenia varias razones que no espuse ayer porque me pareció que eran las cuatro y media cuando eran justamente las tres y media. Una de las razones de que esos gastos que van á tener las nuevas provincias no recaen sobre ellas, es porque el presupuesto general lo paga la nacion, y en él estan incluidos estos gastos. Digo esto porque no se quiera hacer creer á los pueblos lo contrario. Estamos en el caso de hacer ver á los pueblos, cuando aprobemos un decreto ó un dictámen en beneficio suyo, que estamos decididos á hacerles mas bien del que ellos creen, porque no son capaces de conocer lo que deseamos hacerles.

El orador espone los graves gastos y perjuicios que se seguirán á los pueblos de la mucha distancia á que se hallaban de la capital, y de aqui deduce la oportunidad de aprobar el artículo 1.º del dictámen de la comision.

El Sr. ALVARO hace algunas rectificaciones.

Se preguntó, á petición de un Sr. Diputado, si estaba el punto suficientemente discutido: El Congreso acordó afirmativamente.

A petición del Sr. Montoya se preguntó si seria nominal la votacion del artículo 1.º Las Cortes no lo estimaron así.

Puesto á votacion el artículo 1.º quedó aprobado por 85 señores Diputados contra 34, en los terminos siguientes:

Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda proceder desde luego á entablar provisionalmente la division económica de las nuevas provincias, cuidando, bajo su mas estrecha responsabilidad, que no se aumenten por ello &c.

Se leyó el artículo 2.º, y sin discusion quedó aprobado del modo siguiente:

Todos los empleos que se confieran han de entenderse en comision hasta el arreglo definitivo de todas las dependencias de rentas en las provincias, acordados que sean los nuevos presupuestos.

Se leyó el artículo 3.º, cuyo tenor es:

El gobierno procurará emplear á los cesantes útiles y adictos al régimen constitucional, á fin de economizar gastos al Estado.

El Sr. ALVAREZ GARCIA. Si se cree conveniente la comision no tiene dificultad en que al principio de este artículo se diga, "el ministerio dará entrada á los cesantes útiles &c." no deberá dar entrada." No tiene inconveniente alguno en variar esta palabra.

El Sr. GOMEZ ACEBO. La esplicacion de uno de los señores individuos de la comision me ha tranquilizado un poco, porque la palabra procurar era demasiado dulce.

El Sr. secretario SALVA. El artículo despues de modificado dice así:

El gobierno empleará necesariamente estos destinos á los cesantes útiles, &c.

El Sr. GOMEZ ACEBO. Pero yo quiero avanzar mas todavia.

El Sr. PRESIDENTE. Puede V. S. continuar, mi deber era hacer esta observacion.

El Sr. GOMEZ ACEBO manifiesta en seguida que su idea era que si el gobierno no encontrase en el fondo de cesantes el número suficiente de empleados que necesitaba, acudiese á las Cortes pidiendo la correspondiente autorizacion para emplear sujetos de otra clase.

El Sr. ministro de HACIENDA manifiesta que si se adoptase lo espuesto por el Sr. Gomez Acebo, el gobierno no gobernaria, y se involucrarian las atribuciones de los poderes del Estado si el gobierno no pudiese emplear sin la autorizacion de las Cortes á una persona que, bien por sus servicios, bien por sus conocimientos en la materia, fuese acreedora á ella.

Despues de una breve discusion puesto á votacion este artículo, queda aprobado en los términos que la comision lo ha redactado últimamente.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la continuacion de la discusion pendiente y los demas dictámenes que hay sobre la mesa, y levanta la sesion á las cuatro y media.

Sesion del dia 30.

Se abrió á las doce y media.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se lee por segunda vez la proposicion del Sr. Sosa relativa al método de elecciones que dice asi.

Pido á las Cortes se sirvan acordar que el gobierno de S. M. por medio de las oportunas circulares escite el celo patriótico de las diputaciones provinciales, ayuntamientos de las capitales, consejos, audiencias, universidades, academias de ciencias, colegios de abogados y demas corporaciones científicas, como igualmente á las sociedades económicas de amigos del pais, para que fijando su dictámen sobre tan importante asunto, le remitan directamente á las Cortes en el término mas breve posible: pudiendo hacer lo mismo espontáneamente las demas corporaciones municipales, científicas y patrióticas de las demas ciudades y villas populares, escitadas por la notoriedad de dichas circulares en la Gaceta del gobierno.

Debiendo ocuparse las Cortes dentro de un breve tiempo en la discusion del proyecto sobre reforma de la Constitución, y siendo de tan suma importancia el explorar la opinion general de la nacion sobre si el método directo aprobado para las elecciones ha de ser limitado á determinadas clases, ó estensivo á todos los ciudadanos segun prescribe la Constitución; como si en el último caso convendrá hacer plantear desde luego el espuesto método directo exclusivamente, ó contraerle por ahora al segundo grado, siendo el primitivo indirecto.

El Sr. secretario pregunta si pasará á la comision de reforma de Constitución.

Despues de haber continuado haciendo observaciones muy ligeras sobre este asunto por los Sres. Acuña, Caballero y Sosa, se da el punto suficientemente discutido, y las Cortes acuerdan que pase á la comision de Constitución la proposicion de este último señor.

Pasa á la comision de guerra una esposicion de dos ex-clausurados que solicitan se les liberte de entrar en quintas, mediante la renuncia que ofrecen hacer de la pension que les corresponde.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia; continúa la discusion que quedó pendiente en el dia de ayer, acerca del dictámen de la comision de Guerra sobre la proposicion del señor Alonso Cordero. Tiene la palabra del Sr. Gomez Becerra.

El Sr. GOMEZ BECERRA toma la palabra é impugna brevemente el dictámen de la comision, apoyando y reproduciendo los argumentos espuestos en el dia de ayer por el señor Falero, añadiendo ademas que siendo lo que se trataba de hacer una ley particular, era una "privata lex" ó privilegio; lo cual no debia hacerse de modo ninguno. Y concluyó opinando por la desaprobacion del dictámen.

El Sr. LUJAN (como de la comision) y el Sr. GOMEZ BECERRA rectifican sucesivamente dos hechos.

El Sr. ALONSO (como autor de la proposicion) toma la palabra y manifiesta que la comision podria muy bien modificar su dictámen en la parte que proponia que el pueblo á que correspondiese el mozo y no tuviera individuos que poder sortear, pagará 4000 reales; reduciendo esta suma á solo 3000. Y despues de contestar brevemente á lo dicho por el Sr. Gomez Becerra concluye manifestando que las Cortes debian aprobar el presente dictámen.

El Sr. CABALLERO (en contra). Señores, veo, por lo que ha manifestado el Sr. Lujan como individuo de la comision, y por lo espuesto por el Sr. Cordero como autor de la proposicion, que se ponen en contradiccion dos principios legales establecidos en dos diferentes épocas, á saber. la ordenanza de reemplazos de 1819, y el decreto de la presente quinta. Pero, señores, á mi me parece que no debe hacerse esta comparacion, pues la ordenanza de reemplazos se halla hecha en tiempo de calma y de quietud, y por consiguiente se hizo con madurez. El decreto de quinta, señores, es una medida de circunstancias.

La ordenanza de reemplazos establece ya como se ha de hacer la quinta de quebrados; y asi como se establece en la de los enteros que si el número primero no es útil para el servicio va-

ya á reemplazarle el número segundo; yo creo que lo mismo puede hacerse con los quebrados.

Dos son las principales razones que alega la comision; la una que la justicia exige que cada uno sufra la suerte que le toca. Señores, esto si probara algo, probaria demasiado; probaria por ejemplo, que el número primero debia ir á servir tuviera ó no impedimento físico; pero lo cierto es que esto no es lo que se debate, sino que se le sujeta á un reconocimiento; lo mismo, pues, puede suceder respecto de los quebrados de quinto.

La segunda razon que alega la comision es que da su dictámen en estos términos por evitar los fraudes que pueden hacer los pueblos. Señores, respecto de esto digo lo mismo que en lo anterior. Los fraudes que los pueblos puedan hacer para coltar los mozos serán en un juicio contradictorio con el otro pueblo á quien vaya la carga por falta de mozos y este tendrá muy buen cuidado de descubrir el fraude que haya habido.

La cuestion en pocas palabras, señores, es muy sencilla; se trata de una contribucion de sangre: si el gobierno tuviera los datos necesarios, esta contribucion no se arreglaria por la base de poblacion, sino por el número de mozos útiles; y asi no se incluiria al que despues no puede ir á servir; por la misma razon que no se incluye en las contribuciones ordinarias á los pobres de solemnidad. Esto, señores, es lo que creo que debe suceder con los pueblos que no tengan mozos. Repito, pues, que el dictámen está fuera de toda justicia y razon, y si yo fuera individuo de la comision lo retiraria para volver á presentarlo nuevamente redactado.

El Sr. INFANTE (como individuo de la comision). Señores, las Cortes me permitirán que haga brevemente la historia de este negocio.

Luego que el Sr. Alonso Cordero hizo la proposicion de que se trata, se acordó por las Cortes que se pase á la comision de Guerra; esta fue de opinion que pasase á la comision encargada de presentar la ley de reemplazos.

El Sr. Alonso Cordero repitió su proposicion y espuso de palabra á las Cortes las razones que á ello le movian; las Cortes sin duda convencidas de ellas mandaron que pasase tambien á la comision de Guerra; mi opinion, señores, no fue esta, yo permaneci sentado. La comision, pues, creyó que las Cortes la mandaban á ella, porque se hallaban convencidas de las razones espuestas por el Sr. Alonso Cordero, y bajo este principio estendió su dictámen. Lo estendió tambien en conformidad con lo que se dice en el decreto de 28 de octubre; en él se dispone que los pueblos que no tuviesen el número de mozos que les correspondiese, abonasen el número de mozos á razon de 4000 reales por cada uno.

En este conflicto que habia de hacer la comision de Guerra? por analogia, por identidad de razon, siendo esta quinta consecuencia de la de cien mil hombres, teniendo presente el decreto de 28 de octubre dijo, lo mismo debe verificarse respecto del pueblo á quien corresponden los quebrados de quinto.

Estas son, señores, las razones que la comision ha tenido para emitir su dictámen en los términos en que se halla redactado.

Leido que fue el dictámen, y preguntado el Congreso acordó no haber lugar á votar sobre este dictámen.

El Sr. PRESIDENTE. Se procede á la discusion del artículo 4.º del dictámen de la comision eclesiástica, que lo presenta ahora nuevamente redactado.

El Sr. secretario SALVA leyó dicho artículo.

El Sr. GARCIA BLANCO. Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene V. S. la palabra.

El Sr. GARCIA BLANCO. Señores, me opongo al artículo 4.º de la comision por esta cláusula que se le ha añadido en la nueva redaccion, dice asi: "excepto en los casos de conocida utilidad pública."

Señores, la inteligencia que tienen estas palabras, la que yo creo que se les da me hacen oponerme. Si yo supiera que todos los que habian de permanecer en Madrid habia de ser por una causa legítima, no tendria inconveniente en aprobarlo.

El orador, despues de manifestar que no queria de modo alguno hacer con esto cargos al gobierno, concluye contestando á la observacion hecha dias atrás por el Sr. Gonzalez (D. Antonio), acerca de que con estas proposiciones se queria emancipar al clero del poder ordinario. El orador á esto obgeta que de modo alguno se trata de semejante cosa, y que lo único que se quiere es emanciparle de la potestad cortesana.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion que continuará mañana, como tambien tendrá lugar la de los demas asuntos que han quedado sobre la mesa. Levántase la sesion pública, las Cortes quedan en secreta.

Eran las dos y media.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se restablece el decreto de las Cortes de 4 de agosto de 1823 en sus tres primeros artículos, cuyo tenor es el siguiente:

Primero. Las Cortes conceden á las villas de Sallent y Porrera el título de *eminente constitucionales*, en premio del heroico esfuerzo con que en los primeros dias de agosto del año próximo pasado aquella, y en 11 de julio del mismo año esta, se sostuvieron contra los ataques de los enemigos de la Constitución política de la monarquía.

Segundo. Las autoridades civiles y militares que en dichas villas, en la de Sta. Coloma de Queralt en los dias 19, 20 y 21 del mes de julio del año pasado, y en la ciudad de Cuenca en los dias 2 y 3 de mayo del presente dirigieron la noble y gloriosa defensa, y todos los que directamente concurren á ella, son declarados beneméritos de la patria, y podrán usar de la condecoracion de una medalla de plata que establezca la diputacion provincial respectiva, debiendo tener una leyenda alusiva al suceso. El costo de las medallas y de los diplomas se satisfará de los fondos municipales.

Tercero. Una junta compuesta del gefe político, de dos individuos de la diputacion provincial y de dos del ayuntamiento del pueblo agraciado formará dentro de un mes, que empezará á contarse desde que reciban el presente decreto y puedan ejecutarle las autoridades de los pueblos respectivos, la lista de los que reputa dignos de esta distincion. La misma expedirá los diplomas, que se entregarán á los interesados en acto público y solemne por mano del ayuntamiento, leyéndose en alta voz por su secretario este decreto y los nombres de los condecorados. Los individuos de ayuntamiento que obtuvieron aquella distincion ó premio, lo recibirán en el mismo acto de mano del Presidente, y este por oficio remitivo del gefe político, si estuviere ausente, que tambien leerá el secretario. Palacio de las Cortes 24 de enero de 1837.

—Joaquín María de Ferrer, Presidente.—Julian de Huelvès, Diputado Secretario.—Vicente Salvá, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.— Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 27 de enero de 1837.—A. D. Agustín Armendariz.

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero.

En el dia de ayer salieron para Iviza, escoltados por una partida del regimiento Reina Gobernadora, el obispo de Palencia y D. José María Gomez; que en 12 de setiembre gritó: *viva la república*.

—El ayuntamiento de esta capital ha dado principio ya al nuevo empadronamiento para continuar la formacion de los batallones restantes de la milicia nacional de esta corte.

—Ayer ha llegado á esta capital el señor baron de Meer, que tantas veces ha derramado su sangre en los campos de Navarra y últimamente en el por tantos títulos célebre puente de Luchana la noche del 24 al 25 de diciembre anterior, en defensa de la causa de la patria, de tránsito para Cataluña de donde parece haber sido nombrado capitan general. Ciertamente que la presencia del señor baron de Meer, general tan acreditado por su civismo y valor, debe ser de un poderoso influjo para acabar la guerra civil que devasta años hace el principado. Nosotros hacemos votos por el acierto de este señor general en circunstancias tan difíciles como sabemos que se halla aquella desgraciada provincia.

—En la accion que sostuvo el 20 de enero último en Torreblanca don D. Cayetano Borso di Carminati, gefe de la brigada auxiliar, contra la faccion de Cabrera, compuesta de 700 caballos y 300 infantes, y capitaneada por el mismo, Liangostera, Gayeta y Mars, tuvieron los enemigos 30 muertos, entre ellos el cabecilla Gayeta y otro oficial y unos 60 heridos, siendo de este número Cabrera, á quien atravesó un muslo una bala. Nuestra pérdida fue de 6 muertos y 16 heridos. Si Cabrera no muere, á lo menos por algun tiempo no podrá, á causa de la gravedad de la herida, animar á los rebeldes con su presencia ni prestarles ningun apoyo.

—La diputacion provincial de Pamplona ha acudido á las cortes pidiendo que se declare que el estado de guerra y de sitio de la provincia de Navarra ha desaparecido ya, y las cortes han remitido al gobierno su esposicion; y es de suponer que esta remision será para que el gobierno, como encargado de la ejecucion de las leyes y responsable de su observancia, tome las disposiciones que exija el caso.

—Los hechos de armas del comandante D. Martín Zurbano han llamado tan justamente la atencion pública, que creemos no será mal recibida la relacion de su última expedicion á Maestú, de que ya se dió noticia.

Batallon franco de la Rioja Alavesa.—A las tres y media de la tarde del dia 18 de enero salió con su batallon del convento fuerte de la Bastida, subió por Peñacerrada de donde emprendió su marcha para Maestú, por no encontrar otros enemigos mas á mano: no sabemos como resistieron oficiales ni soldados una marcha tan penosa: no consistia esta solo en lo montuoso y largo del camino, sino tambien en la mucha nieve que entorpecía los pasos por donde habian de caminar via recta para llegar cuanto antes á aquel punto: con deseo de conseguirlo llegaron á las inmediaciones de Maestú á las cinco de la madrugada del dia siguiente, para cuya hora ya dieron aviso los pueblos próximos á la faccion, y esta huyó llena de terror y cobardía: mas como Zurbano ignoraba esta ocurrencia dispuso la tropa de modo que no podia salir persona alguna del pueblo, adonde pasó solo de escucha, y viendo venir á cinco hombres armados se decidió á esperarlos y reconocerlos, y aproximados á cuatro pasos de distancia le dijo el cabo de ellos: ¿se toma la fresca? y tirándose á él le agarró el fusil con una mano y con la otra del pecho, dando al propio tiempo la voz para que subiesen sus soldados quienes lo ejecutaron con la rapidez del rayo; pero á pesar de ello se marcharon los cuatro facciosos quedando el cabo en su poder, é inmediatamente se principió el fuego por los enemigos que aunque en corto número existian en el pueblo; y sin escapar uno, quedaron en poder de los nuestros con sus fusiles y cañanás y además otros 20 fusiles que tenian en el hospital: los enfermos y heridos fueron tratados con la caridad que se requiere y exige su estado; amonestándoles al propio tiempo que el que quisiese defender los derechos de la reina doña Isabel II podía levantarse, seguro que se le proporcionaría bagage para que fuese con los nuestros, y únicamente uno manifestó desear hacerlo, y se le cumplió la palabra de llevarle á caballo, sin haber podido hacer lo mismo en el hospital de los oficiales, porque todos hubieron el monte antes de llegar los nuestros.

Es muy recomendable el patriotismo y valor de este gefe y de los oficiales y soldados de su batallon; y es seguro que solo su ardor y decision por nuestra causa pudo hacer que se consiguiese entrar en Maestú: catorce leguas cumplidas cuentan del convento fuerte de la Bastida, viniendo por Maestú á Vitoria, y en el dia pasan de veinte, con motivo de la mucha nieve; y todas las cruzó el batallon en veinte y seis horas sin otro alimento que el de medio cuartillo de vino que dió por plaza al pasar por Peñacerrada.

—El deber de un escritor público para con su patria es ser un centinela vigilante de la libertad, y proponer al gobierno todos aquellos medios que crea puedan adoptarse en las actuales circunstancias para acabar con el cancer que devora las entrañas de la nación, con esa guerra civil que tanta sangre y tantos sacrificios le cuesta. De aquí nace nuestra importunidad, si así quiere llamarse, en no omitir una idea ni perdonar una sola ocasion de hablar de este asunto, que consideramos el mas importante y vital de cuantos pueden en el dia tratarse por la prensa periódica. En estos propósitos nos fortifica el peligro que presumimos con razon hay en que se realizen los proyectos que se dice tiene el enemigo de intentar una diversion en las Castillas para distraer las fuerzas de nuestro ejército. Ya ayer indicamos alguna cosa acerca de los medios que podrían adoptar para frustrarle sus intentos; pero nos reservamos tratar la materia con alguna mas estension en otro número.

Facilmente se concibe que el plan que pueden tener al presente nuestros enemigos será el mismo que tuvieron, cuando

echaron las divisiones de Gomez, Basilio y Sanz el año pasado á fin de llamar á otro punto las fuerzas de nuestro ejército y evitar la gran combinacion, el plan mas temible para ellos, del que pende su conservacion ó su total destruccion y ruina, esto es, el de que se les cierre enteramente, como debe procurarse, la frontera de Francia. Siempre que se ha intentado verificar por nuestros generales el menos observador habrá advertido que al momento ha tratado de maniostrar en sentido de amenazar las provincias pacíficas ó esta ó aquella plaza ó posicion de importancia de nuestras líneas y bases de operaciones. Asi se le vió ejecutar cuando sitió la primera vez á Bilbao: asi en las diferentes veces que ha embestido los puntos fortificados de Peñacerrada, Puente la Reina, la línea de Zubiri etc.: de aqui proviene el celo y vigilancia con que observa la de San Sebastian y el empeño con que defiende á Fuenterrabia, Irun y Hernani; y por último de estos temores nacieron los esfuerzos que hizo para la agresion de Gomez y Basilio y para la postrera de Sanz. Obsérvense sino las épocas y oportunidad con que las ha hecho, la celeridad con que ha procurado aprovechar la separacion aunque momentánea á veces de nuestras tropas y paralización de las operaciones para introducir abundantes recursos y hacer grandes acopios para la frontera y se conocerá desde luego donde está su ruina y cuales son sus grandes temores: ¿Y han conseguido hasta ahora su objeto? Sensible es confesarlo; pero por desgracia nuestra lo han logrado y han frustrado todos los planes de nuestros generales y los esfuerzos de nuestro ejército. Preciso es ya meditar mucho sobre esta táctica del enemigo, considerar las incursiones como medios, aunque secundarios, ligados con su gran plan de conservar abierta la frontera de Francia, y aprender en las lecciones de la esperiencia á conocer los intentos de los enemigos para conducir la guerra de un modo acertado.

Está visto que á dos blancos asestan sus tiros siempre que quieren evitar el éxito de nuestras operaciones cuando se encaminan á aquel fin: sitiar á Bilbao, ó hacer una agresion por Castilla. En la actualidad que otras causas les hicieron aventurar el todo por el todo en la toma de Bilbao, y que se han visto burlados en sus esperanzas, intentan llamar la atencion hácia las Castillas para imposibilitar si pueden á nuestro ejército, que obrando en combinacion por Navarra y Guipuzcoa los circunvale y estreche en sus riscos. Para este fin hacen circular especies exageradas de sus fuerzas que suponen organizadas en siete columnas ó divisiones, propagan las voces de que Villareal intenta penetrar en Castilla con una que asciende á 60 hombres y que con las restantes amenazarán á Bilbao para detener al general Espartero cerca de sus muros, bloquearán á Evans en la línea de San Sebastian, y tendrán en perpetuo jaque á Sarsfield en la de Zubiri, impidiendo que las tropas de Alava y las que manda el general Ribero en Miranda de Ebro puedan las unas moverse de las posiciones que ocupan, y las otras reforzar á las de Lacy Evans para ejecutar el proyecto de apoderarse de Fuenterrabia, Irun y Oyarzun; y establecido en la carretera real, atacar de revers y tomar á Hernani. Pero ¿quién es el que no descubre en estas exageraciones los ardidés que han usado tantas veces con el mismo fin? ¿Quién no conoce que es imposible haber organizado despues de una derrota tan clásica estas fuerzas? Y ¿quién parándose á considerar la colocacion de nuestras tropas y los embarazos que presentan los caminos y los rios, no infiere que es muy difícil y aun casi imposible penetrar con un grueso de gente como dicen tener preparado en la actualidad por Castilla? Con mas fundamento temeríamos nosotros que intentasen forzar la línea de Navarra y se dirigiesen á Aragon en un caso, para aprovecharse de la momentánea ausencia del ejército del centro, y hacer al mismo tiempo una diversion, para distraer y desmembrar fuerzas del Norte, un grande acopio de recursos y pillar un pais abierto, y no tan bien guardado como se debiera tener siempre.

El gobierno, que no carecerá de otros mejores datos, debe tener presentes estas indicaciones, á fin de no desistir en manera alguna del propósito que tenia de reforzar la division de Lacy Evans, para que se realice el plan importante, que en nuestra pobre opinion terminará la guerra; esto es, el de cerrar absolutamente y á cualquier costa la frontera en Francia y las costas al enemigo, procurando que las tropas en Alava lo observen de cerca para evitar cualquiera agresion por las Castillas y Asturias, teniendo siempre reunido y en disposicion de obrar el ejército del centro, y dando el mando de todos estos cuerpos á gefes inteligentes y activos, de que no carecemos si se quieren buscar con imparcialidad y buen deseo. (Eco.)

Logroño 30 de febrero.

Antes de ayer tarde á las dos han entrado en esta capital,

como unos 200 brillantes caballos de los regimientos de granaderos y coraceros de la guardia real, y pernoctaron anoche en S. Asensio, procedentes de la columna del general Rivero; pasan á la ribera á reforzar aquella division.

La caballería enemiga se ha dirigido hácia la Solana, ha conducido un cañon de menor calibre de los Arcos á Arroz, y se dice marchan hácia la parte de Lodosa.

Todos cuantos vienen de aquella parte aseguran el desaliento de la faccion, y la confirman los que se desertan de ella y se presentan en los puestos avanzados de nuestra línea, unos con armas y otros sin ellas.

Con relacion á cartas de Zaragoza se asegura como positivo que Cabrera ha muerto de sus heridas.

Han llegado á Vitoria 40.000 arrobas de harina para el ejército, procedentes de Castilla la Vieja.

Hoy se han presentado en esta dos facciosos del 2.º de Alava que se halla en Villareal; y examinados dicen que no les da uniforme sino solo capote y boina: que la racion es solo cebias y tocino, algunos días media solo y otros ha habido sin racion, en los cuales han salido á robar pan donde lo encontraban los oficiales lo veian sin poderlo evitar.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19 DE FEBRERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterna de hospital y provisiones, Provincial. = Juan Coll.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Habiendo transcurido ya los ocho días señalados en el anuncio inserto en los periódicos del 26 de enero último, para que los que quisieran adquirir los órganos del suprimido convento de mínimos de esta ciudad, pudiesen mejorar la postura de 4500 rs. ofrecidos por el Ayuntamiento de Santañ: ha determinado la junta prorrogar por ocho días mas el término señalado, en la inteligencia de que espirados estos quedarán los órganos á favor del espresado Ayuntamiento, ó del que ofrezca mayor ventaja á beneficio del Estado.

Igualmente se anuncia la venta de la máquina del reloj de Sto. Domingo, evaluada en 640 rs. vn. Los que quisiere adquirir la podrán ofrecer postura, en la inteligencia de que ya la han comprado por 400 rs. Palma 18 febrero de 1837. = Francisco Nuñez, presidente. = Por acuerdo de la junta. = Francisco de La Peña secretario.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el día 23 del que rige, de 3 á 5 de su tarde, para la venta en pública subasta de varios muebles pertenecientes á los suprimidos conventos; cuya venta se verificará en la Cofradía de los Angeles del edificio que fué de los Observantes de esta ciudad. Palma 18 febrero de 1837. = Por mandado de S. S. = Miguel Pizarro Nadal notario.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se hallan de venta las obras siguientes:
Elements de chimie.
Dictionaire de physique.
Maquet d'un cours de chimie.
Opuscules chimiques et physiques.
Arte de teñir.
Todo á precios cómodos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el día 17 del corriente.

De Villanueva jav. s. Juan, de 45 ton., pat. Juan Bactin Santander, con 9 mar., vino y géneros: salió el 16.

Despachadas el 15.

Para Iviza bergantin Margarita, de 42 ton., pat. Antonio Puig, con 6 mar., 1 pasag. y lastre. Para Puerto-Rico polacra Carmen de 55 ton., cap. don Pedro Antonio Gazà, con 9 mar., 6 pasag. y gén. Para Iviza land Sto. Cristo, de 6 ton., pat. Jaime Esbarranch, con 6 mar. y aparejo de pescar. Para id. el Sr. Luis, de 11 ton., pat. Bartolomé Ferrer, con 5 mar., 1 pas. y lastre. = Idem el 16. = Para Sta. Cruz de Tenerife id. s. Antonio de 40 ton., pat. Miguel Garcías, con 9 mar., gén. é id. Para id. polacra Almas, de 45 ton., cap. don Pedro José Izquierdo, con 8 mar. y gén. Para Iviza jav. Virgen de Jesus, pat. Domingo Ferrer, con 7 mr., 7 pasag., lastre y balija. Para Valencia land Sto. Cristo, cap. don Antonio Nadal, con 8 mar., 12 pasag., lastre y balija. Para Oran id. Carmen, de 27 ton., pat. Bartolomé Terrasa, con 6 mar., 1 pasag. y gén.